



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES QUE APRUEBA MINUTA EN SUS TÉRMINOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. EXP. 3221.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157; 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente:

Metodología.

- I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Iniciativa y del trabajo previo para la resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido al “**Contenido de la Minuta**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**Consideraciones**”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. Antecedentes.

1.1.- El 10 de marzo de 2005, el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Primera, la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción II, del artículo 47, de la Ley de Aviación Civil y deroga la fracción V del mismo artículo, presentada por el Senador Cesar Raúl Ojeda Zubieta.

1.2.- El 27 de abril de 2005, la Cámara de Senadores aprobó por 83 votos Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES QUE APRUEBA MINUTA EN SUS TÉRMINOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. EXP. 3221.

deroga la fracción V del mismo artículo del artículo 47 de la Ley de Aviación Civil, enviándola a la Cámara de Diputados.

1.3.- El 28 de abril de 2005, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió Minuta y dictó el siguiente trámite: "Recibo y túrnese a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Transportes".

1.4.- En sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 15 de octubre de 2013, con fundamento en lo que establece el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 74 y 182, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva modifica el trámite dictado a la Minuta con proyecto de Decreto que reforma la fracción II y deroga la fracción V, del artículo 47 de la Ley de Aviación Civil, que remite la H. Cámara de Senadores el 28 de abril de 2005, turnándola sólo a la Comisión de Transportes, para su dictamen", mediante Oficio No. DGPL 62-II-3-1056, Exp. 3221.

1.5.- Con fecha 21 de noviembre de 2013, el Pleno de la Comisión de Transportes acordó turnar a la Subcomisión de Transporte Aéreo, para la elaboración del Predictamen correspondiente de la presente Minuta.

1.6.- En las primeras dos semanas de noviembre de 2013, se llevó a cabo la investigación documental para allegarse de los elementos necesarios a efecto de elaborar el dictamen respectivo.

1.7.- En las dos últimas semanas de noviembre de 2013, se solicitó a quienes estuvieran interesados en esta Minuta, a enviar los comentarios respectivos.

1.8.- Con fecha 15 de octubre de 2013, el Director General Adjunto Normativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), remitió "Formato para la emisión de opiniones de la Administración Pública Federal", relacionado con el presente asunto.

II. Contenido de la Minuta.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES QUE APRUEBA MINUTA EN SUS TÉRMINOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. EXP. 3221.

La Minuta que se dictamina proviene de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción II, del artículo 47 de la Ley de Aviación Civil y deroga la fracción V del mismo artículo, presentada por el Senador Cesar Raúl Ojeda Zubieta.

Pretende modificar el doble trámite que deben efectuar los propietarios de aeronaves, respecto las pólizas de seguro y los certificados de aeronavegabilidad que requieren para poder operar, mismas que son registrados en la Unidad de Transporte Aéreo de la SCT, además de llevar acabo similar trámite en el Registro Aeronáutico Mexicano de la misma dependencia.

El Diputado promovente propone la siguiente redacción para el artículo a reformar:

“Artículo 47.- El Registro Aeronáutico Mexicano es público, estará a cargo de la Secretaría, y en el deberán inscribirse:

II. Los certificados de matrícula.

V. (Se deroga).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se solicita al Ejecutivo Federal efectuar las adecuaciones pertinentes en el Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano, para que mantenga la congruencia con los cambios al marco jurídico contenidos en el presente Decreto.”

Con fecha 25 de abril de 2005, el Pleno del Senado de la Republica en su LIX Legislatura en segunda lectura, sin discusión, se aprobó por 83 votos el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 47 y deroga la fracción V del mismo artículo turnándola a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- El artículo 47, fracción II, de la Ley de Aviación Civil establece que deberán de inscribirse en el Registro Público Aeronáutico Mexicano los



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES QUE APRUEBA MINUTA EN SUS TÉRMINOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. EXP. 3221.

certificados de aeronavegabilidad, así como señala en su fracción V que lo mismo sucederá con las pólizas de seguro, con respecto al cual, las comisiones dictaminadoras consideran que la inscripción del certificado de aeronavegabilidad y la póliza de seguro se contraponen al principio del derecho registral que establece como tesis principal, la de generar certidumbre jurídica ante terceros, sobre los documentos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad, la posesión y los demás derechos reales sobre la aeronaves civiles mexicanas y sus motores; así como arrendamiento de aeronaves mexicanas o extranjeras.

De lo anterior, se desprende que tanto el certificado de aeronavegabilidad como la póliza de seguro en ningún momento afecta la posesión o propiedad de las aeronaves nacionales o extranjeras, y por lo mismo resulta ocioso registrar actos celebrados entre particulares o entre el Estado y particulares cuando el primero actúa como particular, además, resulta contradictorio registrar ante el Estado, actos que él mismo emite, independientemente que dicho acto encarece en exceso los costos de registro y al mismo tiempo provoca una burocracia innecesaria.

SEGUNDA.- Se considera que con las modificaciones a la Ley de Aviación Civil existirá un beneficio económico para las aerolíneas al poder utilizar de manera expedita un avión nuevo por los trámites que se eliminarían para otorgarle el registro de aeronavegabilidad. Se estima que en promedio los aviones pueden estar entre 10 y 15 días sin utilizarse por cubrir con este y otros trámites para obtener sus papeles.

TERCERO.- De acuerdo a la información de la Dirección General de Aviación Civil, el parque aeronáutico matriculado para aeronaves comerciales XA fue de 2013 que representa el 18.9%, mientras que para 2003, fue de 1213 que representó el 18.6%, cabe señalar que tan solo en 1993 y 2003 hubo un avance del 0.3%, dentro del parque aeronáutico matricular ello como consecuencia del doble trámite que deben efectuar los propietarios de aeronaves, ya que mientras las pólizas de seguro y los certificados de aeronavegabilidad que requieren para poder operar son registrados en la Unidad de Transporte Aéreo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además se tiene que llevar acabo similar trámite en el Registro Aeronáutico Mexicano, perteneciente a la misma dependencia.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES QUE APRUEBA MINUTA EN SUS TÉRMINOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. EXP. 3221.

CUARTO.- Se considera que el trámite SCT-02-113, que se lleva a cabo en la Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico, sobre la aprobación de pólizas de seguro exigidas por las leyes de aviación civil y de aeropuertos y que contempla el registro de pólizas y/o endosos en el Registro Aeronáutico Mexicano, debería concluir con la sola aprobación de las mismas y no inscribirse en dicho registro, toda vez que son documentos emitidos por empresas aseguradoras debidamente constituidas y que, con la exclusiva aprobación por parte de la SCT es suficiente para acreditar que cumplen con la cobertura para cualquier daño ocasionado por alguna aeronave en el caso del transporte aéreo.

QUINTO.- El Senado de la República manifiesta su acuerdo por el que se suprime el trámite de inscripción de documentos no necesarios para la certidumbre jurídica de los actos registrales y al mismo tiempo se elimine tanto altos costos por pagos de derechos, como trámites burocráticos en beneficio de los ciudadanos. Lo anterior, tendría un beneficio económico para las aerolíneas al poder utilizar de manera expedita un avión nuevo por los trámites que se eliminarían para otorgarle el registro de aeronavegabilidad.

III.- Consideraciones.

Esta Comisión Dictaminadora concuerda con lo expresado por la Colegisladora, el doble trámite afecta considerablemente la competitividad y productividad de las empresas.

Esta Comisión dictaminadora, de acuerdo a estudios previos para el Dictamen presente, concluye que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2, fracción V de la Ley de Aviación Civil, es el documento que acredita que la aeronave está en condiciones técnicas satisfactorias para realizar vuelo; y el artículo 32 de la misma Ley, establece que toda aeronave para realizar vuelos, deberá llevar el certificado de aeronavegabilidad.

El certificado permite a la autoridad aeronáutica, llevar un registro preciso a efecto de llevar un control a las aeronaves, y en su caso, expedir o cancelar los certificados de aeronavegabilidad; lo cual constituye facultad otorgada en el artículo 21 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES QUE APRUEBA MINUTA EN SUS TÉRMINOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. EXP. 3221.

Y en lo relativo a derogar la fracción V del artículo 47 se considera procedente en razón de lo siguiente:

La Ley de Aviación Civil dicta que todo concesionario o permisionario de transporte aéreo, debe contar y permanecer vigentes sus seguros de responsabilidad civil como requisitos indispensables para el inicio de operaciones de una aeronave y la aprobación de pólizas correspondientes, deberá ser por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Además de lo anterior, es importante mencionar que los concesionarios y permisionarios deben llevar a bordo de la aeronave, la póliza vigente registrada ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o copia fotostática registrado ante fedatario público.

Con esta reforma se ahorrará no solo tiempo y dinero, sino también esfuerzos y recursos para las empresas del ramo aeronáutico.

Por todo lo anterior y para los efectos del apartado A del artículo 72 Constitucional, los integrantes de esta Comisión de Transportes con base en las consideraciones expresadas, aprueban en sus términos la Minuta del Senado de la República y someten a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados, el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL.

Artículo Único.- Se reforma la fracción II y deroga la fracción V del artículo 47 de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

Artículo 47.- El Registro Aeronáutico Mexicano es público, estará a cargo de la Secretaría, y en el deberán inscribirse:

II. Los certificados de matrícula.

V. (Se deroga).



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES QUE APRUEBA MINUTA EN SUS TÉRMINOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. EXP. 3221.

TRANSITORIO

Artículo Primero.- Se solicita al Ejecutivo Federal efectuar las adecuaciones pertinentes en el Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano, para que mantenga la congruencia con los cambios al marco jurídico contenidos en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 26 de febrero de 2014.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, QUE APRUEBA MINUTA EN SUS TÉRMINOS, EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. EXP. 3221.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2014.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ			
PRESIDENTE	FRACCIÓN DEL PAN			
	DIP. FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ			
SECRETARIO	FRACCIÓN DEL PRI			
	DIP. JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJORQUEZ			
SECRETARIO	FRACCIÓN DEL PRI			
	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA			
SECRETARIO	FRACCIÓN DEL PRI			
	DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA			
SECRETARIA	FRACCIÓN DEL PRI			
	DIP. FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA GONZÁLEZ			
SECRETARIO	FRACCIÓN DEL PRI			
	DIP. JORGE ROSIÑOL ABREU			
SECRETARIO	FRACCIÓN DEL PAN			
	DIP. LUIS MANUEL ARIAS PALLARES			
SECRETARIO	FRACCIÓN DEL PRD			
	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA			
SECRETARIO	FRACCIÓN DEL PRD			












COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, QUE APRUEBA MINUTA EN SUS TÉRMINOS, EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. EXP. 3221.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2014.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIA FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
 DIP. RAFAEL ACOSTA CRODA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. JOSÉ ANGELINO CAAMAL MENA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DE NUEVA ALIANZA			
 DIP. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. CATALINO DUARTE ORTUÑO			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. RAÚL SANTOS GALVÁN VILLANUEVA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. FRANCISCO GRAJALES PALACIOS	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			


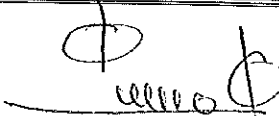

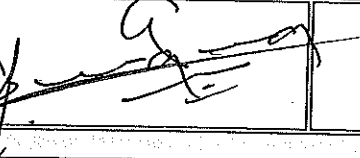



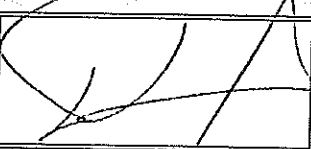

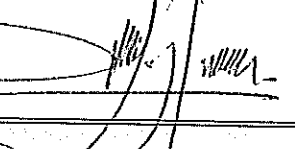



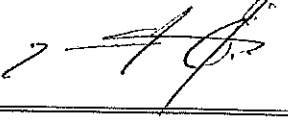


COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, QUE APRUEBA MINUTA EN SUS TÉRMINOS, EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. EXP. 3221.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2014.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. ABEL GUERRA GARZA</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 <p>DIP. JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 <p>DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 <p>DIP. JESÚS MORALES FLORES</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 <p>DIP. FELIPE ARTURO CAMARENA GARCÍA</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
 <p>DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 <p>DIP. GERMÁN PACHECO DÍAZ</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 <p>DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 <p>DIP. HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			


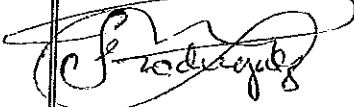

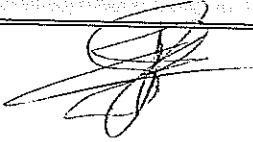



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, QUE APRUEBA MINUTA EN SUS TÉRMINOS, EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. EXP. 3221.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2014.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 <p>DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
 <p>DIP. JORGE TERÁN JUÁREZ</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			